

**Resolución Nro. MAG-PRTRTA-2023-0002-R**

**Quito, 16 de mayo de 2023**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**RESOLUCIÓN**

**APROBACIÓN DE INICIO Y PLIEGO DEL PROCESO**

**MCS-MAG-001-2023**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente sus competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008; determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, el numeral 9a) del artículo 6, ibídem, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”*;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la norma ibídem, establece que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

## Resolución Nro. MAG-PRTRTA-2023-0002-R

Quito, 16 de mayo de 2023

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las contrataciones que realice las Instituciones del Estado, deben contar con el presupuesto: *Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior*”.

**Que**, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone que: “*(...) Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. / Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales. / Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPUBLICAS (...)*”;

**Que** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisiciones de bienes y servicios. Sólo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)*”;

**Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al proceso de Menor Cuantía, establece: “*Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)*”

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: “*PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año*”;

**Que**, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación*”;

**Que**, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

## Resolución Nro. MAG-PRTRTA-2023-0002-R

Quito, 16 de mayo de 2023

Pública establece que: “(...) La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que**, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);”;

**Que**, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone en su parte pertinente que: “(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

**Que**, el artículo 139 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en relación al procedimiento de Menor Cuantías de Bienes y Servicios dispone: “Procedimiento.- Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública”;

**Que**, el artículo 141 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento de Menor Cuantías de Bienes y Servicios;

**Que**, el Título IX, Capítulo I de la CODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SERCOP 72, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 169, 14-X-2022, contiene disposiciones para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internaciones;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689, de 8 de marzo de 2023, suscrito por el señor presidente de la República del Ecuador, nombra como ministro de Agricultura y Ganadería al señor Eduardo David Izaguirre Marín;

**Que**, mediante contrato Nro. 1778-UATH-DATH-MAG-2022 de 22 de agosto de 2022, se nombró a la Mgs. Roxana Sierra Marín, como Gerente del Proyecto de Regularización de Tierras, y el mismo que fue renovado para el periodo 2023;

**Que**, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial No. 014 de 4 de febrero de 2019, modificado con Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delega a Subsecretarios y Gerentes de Proyectos como ordenadores de gasto de inversión en los

## Resolución Nro. MAG-PRTRTA-2023-0002-R

Quito, 16 de mayo de 2023

procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y procedimientos especiales de acuerdo a los coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado, detallados en el Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2023-0252-M de 23 de febrero de 2023, la Mgs. Katerine Alexandra Solorzano Martínez, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica remite la certificación a la PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2023-0032, por un monto total de USD \$ 772.504,35 (setecientos setenta y dos mil quinientos cuatro con 35/100 dólares americanos);

**Que**, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2023-0302-M de 10 de marzo de 2023, la Lcda. Bety Solanda Ponce Sanchez, directora Financiera (E) remite el aval No.08 y certificación presupuestaria No.75;

**Que**, mediante “Informe de Necesidad de la Contratación” de 20 de marzo de 2023, elaborado por la Ing. María Belén Saldaña, Servidor Público 3, revisado por la Econ. Mayra Espinoza, Servidor Público 7 y aprobado por la Mgs. Roxana Sierra, Gerente del Proyecto Regularización de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, se recomienda: *“En virtud de la necesidad de realizar la contratación de pasajes aéreos en rutas nacionales para el PRTRTA, se recomienda dar el inicio del proceso de contratación “SERVICIO DE PROVISION DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA GERENCIA Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES” mediante el procedimiento de Menor Cuantía de servicios no normalizados.”*;

**Que**, conforme Certificado de verificación de catálogo electrónico de 10 de marzo de 2023, se certifica que la contratación para el *“Servicio de provisión de pasajes aéreos nacionales para la Gerencia y Servidores del Proyecto de Regularización de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales”* no consta en la herramienta de catálogo electrónico del SOCE;

**Que**, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0016 de 28 de marzo de 2023, Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central del ejercicio económico 2023, con la inclusión de lo siguiente: “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA GERENCIA Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES”, por el valor de \$14.939,75 (Catorce mil novecientos treinta y nueve con 75/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-55-00-006-001-730301-1701-202-8888-8888, mediante el procedimiento de Menor Cuantía.”*, en concordancia con la certificación PAC Nro. 005 de 29 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones;

**Que**, mediante documento denominado: *“ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL”*, de 11 de abril de 2023, elaborado por la Lcda. Marlene Cabezas C., Servidora Pública 5, revisado por la Econ. Mayra Espinoza, Servidora Pública 7 y aprobado por la Mgs. Roxana Sierra, Gerente del Proyecto Regularización de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, concluyen: *“(…) se establece como presupuesto referencial para la contratación del “SERVICIO DE PROVISION DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA GERENCIA Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES”, el valor de 14.939,75 (Catorce mil novecientos treinta y nueve) dólares de los Estados Unidos de América con (setenta y cinco) /100 sin incluir IVA, correspondiente al precio más bajo.”*;

Que, mediante documento denominado *“TÉRMINOS DE REFERENCIA”* de 11 de abril de 2023, elaborado por la Ing. María Belén Saldaña, Servidora Pública 3, revisado por la Econ. Mayra Espinoza,

**Resolución Nro. MAG-PRTRTA-2023-0002-R**

**Quito, 16 de mayo de 2023**

Servidora Pública 7 y aprobado por la Mgs. Roxana Sierra, Gerente del Proyecto Regularización de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, se recomienda: “(...) *autorizar el inicio del proceso de contratación del “SERVICIO DE PROVISION DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA GERENCIA Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES” a través del procedimiento de Menor Cuantía de servicios no normalizados, observando lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAG-STRTA-2023-0706-M de 26 de abril de 2023, el Abg. Andrés Miguel Durango Ortiz, Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, comunica a la Sra. Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al Memorando Nro. MAG-CGAF-2023-0654-M de fecha 17 de abril de 2023, lo siguiente: “(...) *con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente, comunico que el Ordenador de Gasto para el presente Proceso de Contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA GERENCIA Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES”, será la Mgs. Roxana Sierra Marín, Gerente del Proyecto de Regularización de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.*”;

**Que**, en la solicitud de aprobación de inicio del proceso de contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA GERENCIA Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES" requerida por la Econ. Mayra Espinoza Servidora Pública 7, a través de documento MAG-PRTRTA-2023-0473-M del 2 de mayo del 2023, mediante comentario inserto, la Mgs. Roxana Sierra Marín, Gerente del Proyecto de Regularización de Tierras Rurales Territorios Ancestrales, aprobó dar inicio al proceso, en calidad de autorizadora de Gasto.

**Que**, con Memorando Nro. MAG-STRTA-2023-0823-M de 10 de mayo de 2023, el Abg. Andrés Miguel Durango Ortiz, Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, y toda vez que ha sido informado de la aprobación del inicio del proceso de contratación, solicitó lo siguiente: “(...) *la respectiva publicación del proceso de contratación del “Servicio de provisión de pasajes aéreos nacionales para la Gerencia y Servidores del Proyecto de Regularización de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales”.*”;

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial No. 014 de 4 de febrero de 2019, modificado con Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- APROBAR** el pliego que incluye el término de referencia y el presupuesto referencial para la contratación del “SERVICIO DE PROVISION DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA GERENCIA Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES”; mediante el procedimiento de menor cuantía de servicios, con un presupuesto referencial de 14.939,75 (Catorce mil novecientos treinta y nueve con) dólares de los Estados Unidos de América con (setenta y cinco) /100 sin incluir IVA.

**Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER** el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **MCS-MAG-001-2023** para el: "SERVICIO DE PROVISION DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA GERENCIA Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES ".

**Resolución Nro. MAG-PRTRTA-2023-0002-R**

**Quito, 16 de mayo de 2023**

**Artículo 3.- DESIGNAR** a la Abg. María Gabriela Mesías Zambrano, con C.C 0930043138 y con correo electrónico mmesias@mag.gob.ec, como delegada de la etapa precontractual del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **MCS-MAG-001-2023** para el: "SERVICIO DE PROVISION DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA GERENCIA Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES ", quien deberá actuar de conformidad a lo previsto en la norma vigente. En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio del delegado de la etapa precontractual, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

**Artículo 4.- DISPONER**, a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, el pliego del proceso y demás documentación habilitante en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Roxana Sierra Marin

**GERENTE DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS RURALES Y  
TERRITORIOS ANCESTRALES**

Anexos:

- 4\_\_verificacion\_de\_catalogo\_-\_pasajes\_aereos-signed-signed0346143001684196087.pdf
- pliegos\_pdf-signed-signed0261791001684196111.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Andrés Miguel Durango Ortiz  
**Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales**

Señorita Ingeniera  
Leidy Johana Espin Romero  
**Directora Administrativa**

Señora Ingeniera  
María Belén García Vera.  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

me